GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: 459-2024-GR/MOQ

Fecha: 22 de noviembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 131-2024-GRM/PPR, la Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación, el Oficio N° 1554-2024-GG-PERPG/GR.MOQ, y el proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, que Restructura el Sistema Administrativo de Defensa del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, ha establecido en su artículo 5° que: "La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente", es decir, que los Procuradores Públicos, son los obligados hacer una evaluación de como ejercer la defensa jurídica del Estado, y en el presente caso para conciliar se requiere Resolución autoritativa de la Gobernadora Regional;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2024-GR/MOQ de fecha 16 de octubre del 2024, resuelve en su Artículo Primero: Autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Moquegua, para Conciliar y celebre acto de conciliación extrajudicial con la Empresa Grupo Santa Fe S.A.C;

Que, mediante Oficio N° 1554-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 30 de octubre del 2024, el Gerente General del Proyecto Especial Regional de Pasto Grande se dirige al (e) Procurador Público Regional Moquegua remitiendo actualización de fechas de reprogramación de entregas de cemento Portland tipo IPX42.5 kg respecto a la conciliación con la Empresa Grupo Santa Fe S.A.C;

Que, con fecha 31 de octubre del 2024 se realizó la Primera sesión de la Audiencia de Conciliación en el cual las partes acordaron suspender la audiencia, para que la Entidad del Gobierno Regional de Moquegua pueda solicitar la Resolución Autoritativa para celebrar el Acta de Conciliación con acuerdo total, conforme a los acuerdos señalados en la Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación;

Que, mediante Informe N° 131-2024-GRM/PPR de fecha 04 de noviembre del 2024, el (e) Procurador Público Regional Moquegua se dirige a la Gobernadora Regional solicitando modificar la resolución autoritativa expedida a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2024-GR/MOQ, conforme a la Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación;

Que, el articulo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1 que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, por lo que, es necesario proceder a la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2024-GR/MOQ de fecha 16 de octubre del 2024, con la finalidad de celebrar el Acta de Conciliación con Acuerdo Total;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, a través del inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria, y visaciones respectivas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2024-GR/MOQ de fecha 16 de octubre del 2024, en los siguientes términos:

***ARTICULO PRIMERO*.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Moquegua, para Conciliar y celebre acto de conciliación extrajudicial con la **Empresa GRUPO SANTA FE S.A.C,** con respecto a los siguientes puntos:

a) Dejar sin efecto la resolución parcial del Contrato N° 007-2024-GG-PERPG/GR.MOQ contenida en la Carta Notarial N° 454-2024 de fecha 21 de agosto del 2024; Las partes conciliantes acuerdan que ésta quedará sin efecto.

b) Establecer un nuevo cronograma de entrega del producto - Cemento Portland IPX42.5kg, a partir del cuarto entregable, sin afectar el plazo límite establecido en el contrato, dentro del plazo de ejecución (250 días); Las partes conciliantes acuerdan un nuevo cronograma de entrega del material (cemento) de la siguiente manera:

- La cuarta entrega será a los 279 días calendarios contados a partir del siguiente día de notificada la orden de compra y/o contrato según corresponda, siendo la cantidad de 3000 bolsas, el día 15 de enero del 2025.
- La quinta entrega será a los 310 días calendarios contados a partir del siguiente día de notificada la orden de compra y/o contrato según corresponda, siendo la cantidad de 3000 bolsas, el día 15 de febrero del 2025.
- La sexta entrega será a los 337 días calendarios contados a partir del siguiente día de notificada la orden de compra y/o contrato según corresponda, siendo la cantidad de 3000 bolsas, el día 15 de marzo del 2025.

c) Que, la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. exonere el pago de intereses debido a los días de retraso del tercer entregable, en el entendido que se dejará sin efecto la resolución contractual efectuada por el proveedor; Las partes conciliantes acuerdan que se dejará sin efecto el pago de intereses.

d) Las partes acuerdan que, la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. no accionará de manera administrativa, judicial, arbitraje, conciliación y/o otros sobre la entidad PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, después de firmada la presente acta de conciliación, en lo que concierne a la resolución de contrato contenida en la Carta Notarial N° 454-2024 de fecha 21 de agosto del 2024.

e) Las partes conciliantes acuerdan que, la entidad el PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, se obliga a realizar los pagos correspondientes de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato N° 007-2024-GG-PERPG/GR.MOQ.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2024-GR/MOQ de fecha 16 de octubre del 2024, mantenga eficacia con respecto a los demás extremos que no han sido materia de modificación.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Moquegua, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GILIA NINOA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL

GNGA/GRM.
SHHD/JORAJ.